

A:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
D:	CEDULA:		
E:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

Juan Alberto Gómez	NIT / CEDULA:	7.662.686.4
Call 26 73-73	TELEFONO:	300 2308505
	ABONO:	
ICIO:	CEDULA:	

os convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros, en un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso, ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

13 - 12 - 2025	FECHA REGRESO:	13 - 12 - 2025
8 PM.	HORA REGRESO:	5 PM
Medellín	DESTINO:	Santurce
	PLACA VEHÍCULO:	WCO. 006
13	DOCÚMENTO ANEXO	SI: NO:
Omar Hernández	CEDULA:	3.499.052
	CEDULA:	

**RACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuales del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios en las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio poseen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidente y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan ocurrir en la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un seguro que cubra cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues su ejecución debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada día el CONTRATISTA deberá mantener una documentación constante en su poder y en el vehículo en medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes de materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que surgen en el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principalmente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio en el destino y comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por el conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales que surgen en el vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita la situación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarle que el traslado de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados y que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte.